



ACTA No. 093

Siendo los cuatro días del mes de marzo del año 2025, se lleva a cabo la reunión extraordinaria en las instalaciones del GAD Parroquial para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Instalación de la reunión a cargo de la señora Presidenta del GAD Parroquial
- 3.- Tratar sobre la emergencia y activación DEL COPAE
- 4.- Clausura

DESARROLLO DE LA SESIÓN

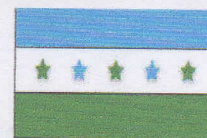
1.- En el primer punto se constata el quórum con la asistencia de los Señores Flora Urbina, Wilmer Cruz, Mariuxi Campaña, Griselda Potes y Maribel Vera, por lo que se continua con del orden del día.

2.- En el segundo punto la señora Flora Urbina Presidenta del GAD Parroquial da la bienvenida a cada uno de los presentes por su asistencia y de esta manera deja instalada la reunión siendo las 08:00 AM.

3.- En lo que corresponde al tercer punto la Sra. Flora Urbina Ramírez Presidenta del GAD Parroquial Rural de Jambelí, informa que a través de la Conagopare de El Oro se le ha sugerido que se active la Comisión Parroquial para Emergencia (COPAE), de acuerdo a los acontecimientos emergentes suscitados por las intensas lluvias registradas en nuestra Parroquia Rural de Jambelí, que han generado graves afectaciones, la misma que estará precedida por la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, y cabe destacar que todos los integrantes del GAD Parroquial Rural de Jambelí debemos estar prestos para trabajar en conjunto por el bienestar de nuestras comunidades, el cual lo deja a consideración.

La Sra. Mariuxi Campaña pone de manifiesto que es importante la activación del COPAE ya que una de nuestras comunidades como es la isla Pongalillo se encuentra muy afectada y con esta activación se podría ayudar a nuestras comunidades, de igual dicen los demás vocales presentes, y sin inconveniente se resuelve:

- De entre los presentes se **RESUELVE Y APRUEBA** que se active la Comisión Parroquial para Emergencia (COPAE) con la **RESOLUCION No. COPAE-GADPR-JAMBELI-01-2025** en la que se indique el siguiente texto:



RESOLUCIÓN No. COPAE-GADPR-JAMBELI-01-2025

SRA. FLORA FRANCISCA URBINA RAMIREZ

PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 225 lo siguiente El sector público comprende: 1) Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2) Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3) Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, nos indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, en el mismo cuerpo Constitucional, en su Art. 238 nos indica que, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 389 establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo está compuesto por las Unidades de Gestión de Riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.
2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.
3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en



forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.

4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.

5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.

6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Que, nuestra carta magna, en su Art. 390 establece que, Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 391 nos indica que el Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 63 establece que, la Naturaleza jurídica de Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 64 establece las Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales:

m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 69, establece que el Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:



a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;

n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 140, nos indica el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Que, la Ley de seguridad pública y del estado, en su Art. 11, que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa; seguridad ciudadana, protección interna y orden público; prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria, conforme lo siguiente:

d) Gestión integral de riesgos de desastres.- Entidad rectora de la política de gestión integral del riesgo de desastres.- La rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios.

La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria.



Que, el Reglamento a la Ley de seguridad pública y del estado, en su Art. 45.- Estado de emergencia.- Las entidades que integran el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, para cumplir el estado de emergencia, observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en concordancia con este Reglamento.

Que, el Art. 46 ibidem establece Activación del estado de emergencia. - Declarado el estado de emergencia por el Presidente de la República, se activarán inmediatamente las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado. para cumplir las disposiciones establecidas en el decreto ejecutivo.

Se designarán las autoridades responsables de la gestión del estado de emergencia, incluyendo coordinadores a nivel nacional, regional y local, quienes tendrán la autoridad para tomar decisiones críticas, movilizar recursos y coordinar los esfuerzos de respuesta que correspondan.

Así mismo se establecerán mecanismos para la difusión oportuna de la información a la población afectada y a la ciudadanía en general, sobre las medidas adoptadas, las recomendaciones de seguridad, los puntos de acceso a servicios esenciales, entre otros.

Que, los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República.

Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento.

Que, con fecha 04 de marzo del 2025, el COE Parroquial de la Parroquia Rural de Jambelí, sesiona para tratar la emergencia ocasionada por las intensas lluvias registradas en la Parroquia Rural de Jambelí, donde su máxima autoridad Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez – Presidente del COE Parroquial y Presidenta de la Parroquia Rural de Jambelí, a petición unánime de la plenaria tras el análisis de la situación, la primera autoridad parroquial acogió las recomendaciones del COE y declaró en emergencia a la Parroquia Rural de Jambelí, permitiendo así activar mecanismos de respuesta y gestión de riesgos.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en atribución a lo establecido en el artículo 70 literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Art 1 .- Activar la Comisión Parroquial para Emergencia (COPAE), de la Parroquia Rural de Jambelí del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, de acuerdo a los acontecimientos emergentes suscitados por las intensas lluvias registradas en la Parroquia Rural de Jambelí, que han generado graves afectaciones, la misma que estará precedida por la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí.



Art. 2.- Notificar a los miembros de la Comisión Parroquial para Emergencia (COPAE), para que coordinen las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre, las misma que operará bajo el principio de descentralización subsidiaria.

Art. 3.- Coordinar si es necesario el plan de trabajo con los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), del Municipio del cantón Santa Rosa y del Gobierno Provincial de El Oro.

Art. 4.- Disponer que se realicen las gestiones administrativas pertinentes para la provisión de los recursos suficiente para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

Art. 5.- Encárguesele a la Lcda. Nelly Mariela Alvarado Vera, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, para el proceso de activación de la Comisión Parroquial para Emergencia (COPAE), de la Parroquia Rural de Jambelí.

Art. 6.- Publíquese esta resolución Administrativa en el portal Institucional del SERCOP y en la página web de la Institución.

Dada y Firmada en la Parroquia Rural de Jambelí del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Flora Urbina

SRA. FLORA FRANCISCA URBINA RAMIREZ

PRESIDENTA

GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI

4.- Siendo las 09h30 AM se da por clausurada esta reunión.

Flora Urbina

Sra. Flora F. Urbina Ramírez

PRESIDENTA

GADPR DE JAMBELI

Mariuxi Campaña

Sra. Mariuxi Campaña Alvarado

PRIMER- VOCAL

GADPR DE JAMBELI

Rosa Vera

Sra. Maribel Vera Alvarado

TERCER-VOCAL

GADPR DE JAMBELI



Wilmer Cruz

Sr. Wilmer Cruz Cruz

VICEPRESIDENTE

GADPR DE JAMBELI

Elisa Potes

Sra. Griselda Potes Pezo

SEGUNDO-VOCAL

GADPR DE JAMBELI

Nelly Mariela Alvarado Vera

Lcda. Mariela Alvarado Vera

SECRETARIA

GADPR DE JAMBELI



ACTA No. 094

Siendo los once días del mes de marzo del año 2025, se lleva a cabo la reunión extraordinaria en las instalaciones del GAD Parroquial para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum*
- 2.- Instalación de la reunión a cargo de la señora Presidenta del GAD Parroquial*
- 3.- Lectura y Aprobación del acta anterior*
- 4.- Tratar sobre el pago de sueldos y servicio de alimentación de los meses de enero y febrero del año 2025 del proyecto del Centro de Desarrollo Infantil*
- 5.- Clausura*

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- En el primer punto se constata el quórum con la asistencia de los Señores Flora Urbina, Wilmer Cruz, Mariuxi Campaña, Griselda Potes y Maribel Vera, por lo que se prosigue al siguiente punto.

2.- En el segundo punto la señora Flora Urbina Presidenta del GAD Parroquial da la bienvenida a cada uno de los presentes por su asistencia y de esta manera deja instalada la reunión ordinaria siendo las 15:00 PM.

3.- En el tercer punto con la respectiva autorización la secretaria da lectura al acta anterior y una vez puesta a consideración no tiene rectificación por parte de los presentes y queda APROBADA por lo que se continua con el orden del día.

4.- En lo que corresponde al cuarto punto la Sra. Flora Urbina presidenta del GAD Parroquial Rural de Jambelí toma la palabra y pone de manifiesto que el MIES ya realizó la transferencia del 50% que corresponde al valor de 30.592,92 dólares de su aporte al convenio del año 2025, por lo tanto, hoy se va a resolver y aprobar los pagos de sueldos de los meses de enero y febrero 2025 para las promotoras del CDI San Antonio, y del servicio de alimentación de los meses de enero y febrero del 2025 a la proveedora y del cual ella si está de acuerdo, y lo deja a consideración de los presentes:

La señora Mariuxi Campaña se pronuncian diciendo estar de acuerdo con lo manifestado por la señora presidenta y que está de acuerdo con que se realicen los pagos de enero y febrero del 2025 de sueldo y servicio de alimentación.

El Sr. Wilmer Cruz también pone de manifiesto que está de acuerdo con se pague los meses de enero y febrero del año 2025 al personal del CDI San Antonio de la isla Costa Rica por sus labores realizadas en beneficio de los niños y niñas de este Centro.



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI

FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878

COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR




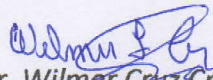
Así mismo se pronuncian las Señoras Maribel Vera y Griselda Potes están de acuerdo en que se cancele los sueldos de los meses de enero y febrero del año 2025 al personal del Centro de Desarrollo Infantil San Antonio, y de entre los presentes se resuelve:

-RESOLUCION No. 026-GADPRJ-2025.- De entre los presentes se **APRUEBA Y AUTORIZA** que se realice los pagos **SUELDOS Y FONDO DE RESERVA** de los meses de **ENERO Y FEBRERO** del año 2025 a las promotoras del CDI San Antonio de la isla Costa Rica, perteneciente a la Parroquia Jambeli como son: Gina de la Cruz Ramírez, Melissa Cruz Mite, Nicole Cruz Alvarado y Yeleny Urbina Cruz.

-RESOLUCION No. 027-GADPRJ-2025.- De entre los presentes se **APRUEBA Y AUTORIZA** que se realice el pago del servicio de alimentación del CDI San Antonio de la isla Costa Rica, perteneciente a la Parroquia Jambeli a Sra. María Eugenia Benavides de los meses de **ENERO y FEBRERO** del año 2025.

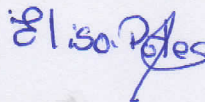
5.- Siendo las 16h030 PM se da por clausurada esta reunión extraordinaria.

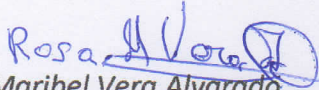

Sra. Flora F. Urbina Ramirez
PRESIDENTA
GADPR DE JAMBELI



Sr. Wilmer Cruz Cruz
VICEPRESIDENTE
GADPR DE JAMBELI


Sra. Mariuxi Campana Alvarado
PRIMER- VOCAL
GADPR DE JAMBELI




Sra. Griselda Potes Pezo
SEGUNDO-VOCAL
GADPR DE JAMBELI


Sra. Maribel Vera Alvarado
TERCER-VOCAL
GADPR DE JAMBELI


Lcda. Mariela Alvarado Vera
SECRETARIA
GADPR DE JAMBELI



ACTA No. 095

Siendo los catorce días del mes de marzo del año 2025, se lleva a cabo la reunión ordinaria en las instalaciones del GAD Parroquial para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum*
- 2.- Instalación de la reunión a cargo de la señora Presidenta del GAD Parroquial*
- 3.- Lectura y Aprobación del acta anterior*
- 4.- Tratar sobre la aprobación de adquisiciones de materiales de oficina, aseo, fungible y didácticos de los proyectos sociales.*
- 5.- Tratar sobre la aprobación de adquisiciones de materiales de oficina y aseo para el GAD Parroquial*
- 6.- Asuntos varios*
- 7.- Resoluciones*
- 8.- Clausura*

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- En el primer punto se constata el quórum con la asistencia de los Señores Flora Urbina, Wilmer Cruz, Mariuxi Campaña, Griselda Potes y Maribel Vera, por lo que se prosigue al segundo punto del orden del día.

2.- En el segundo punto la señora Flora Urbina Presidenta del GAD Parroquial da la bienvenida a cada uno de los presentes por su asistencia y de esta manera deja instalada la reunión ordinaria siendo las 14:00 PM.

3.- En el tercer punto con la respectiva autorización la secretaria da lectura al acta anterior y una vez puesta a consideración no tiene rectificación por parte de los presentes y queda APROBADA por lo que se continúa al cuarto punto.

4.- En lo que corresponde al cuarto punto la Presidenta informa que el coordinador del CDI San Antonio de la isla Costa Rica como es el Lcdo. Bolívar Aponte nos ha hecho llegar un oficio con fecha 07 del mes de marzo del 2025 la que se da lectura a través de secretaria, y en la cual solicita las compras de los materiales de aseo, fungible y oficina para cumplir con su trabajo en este establecimiento y así como también con el MIES 2025, y da a conocer que con respecto al cronograma ya se debió haber comprado en el mes anterior lo cual lo pone a consideración; del mismo que de ideas de entre los presentes se resuelve:

También informa que con fecha 10 de marzo del 2025 la promotora responsable del Proyecto Adulto Mayor hizo llegar a la Técnica de Enlace del proyecto en mención un oficio dando a conocer el requerimiento para el buen funcionamiento de este proyecto, y a su vez la Sra. Mariuxi Campaña Técnica de Enlace remitió un oficio a este despacho indicando que se aprueben estas compras, el mismo que lo deja a consideración.

Por lo que las Sras. Griselda Potes y Maribel Vera dicen estar de acuerdo en dar el aval para estas compras ya que son necesarias para el buen funcionamiento de los



proyectos sociales a nuestro cargo, y de igual los demás presentes están de acuerdo, por lo que se resuelve:

5.- En este punto la Presidenta interviene para dará conocer que a través de secretaría se le ha hecho llegar un oficio del requerimiento de material de oficina y de aseo para el GAD Parroquial, el mismo que se da lectura y se lo pone a consideración, y de entre los presentes sin inconveniente se resuelve:

También se trata sobre la Administración de las órdenes de compras de los procesos para las compras ya mencionadas, del cual se mociona al señor Wilmer Cruz Cruz para que sea el administrador de las órdenes de compras, del cual todos los presentes están de acuerdo y sin ningún inconveniente se resuelve:

6.- Asuntos Varios la Sra. Flora Urbina Ramírez Presidenta del GAD Parroquial informa que con la el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con su RESOLUCION No. CPCCS-PLC-SG-007-E-2025-0070 de fecha 28 de febrero del 2025, da a conocer el cronograma con las nuevas fechas para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal del año 2024, en la que todas las personas que trabajamos en una institución pública estamos obligados a rendir cuentas, y es el siguiente:

Fase Instituciones Art. 11	Fase Instituciones Art. 12	Tiempo de ejecución
0- Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Del 14 de abril al 13 de mayo
1-Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	2. Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional	Del 14 de mayo al 13 de junio
2-Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado a la ciudadanía	3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional	Del 14 de junio al 13 de julio
3-Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	4. Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento	Del 14 de julio al 14 de agosto

Y de entre los presentes se resuelve:

7.- Resoluciones:

-RESOLUCION No. 028-GADPRJ-2025.- De entre los presentes en el cuarto punto se **APRUEBA Y AUTORIZA** la compra de material de oficina por catálogo electrónico signado con el código CXC-GADPRJ-001-2025 y lo que no se encuentre disponible en el portal de compras públicas por ínfima cuantía, para el Proyecto CDI San Antonio de la isla Costa Rica.

-RESOLUCION No. 029-GADPRJ-2025.- De entre los presentes en el cuarto punto se **APRUEBA Y AUTORIZA** la compra de material de aseo por catálogo electrónico signado con el código CXC-GADPRJ-002-2025 y lo que no se encuentre disponible en el portal de compras públicas por ínfima cuantía, para el Proyecto CDI San Antonio de la isla Costa Rica.

-RESOLUCION No. 030-GADPRJ-2025.- De entre los presentes en el cuarto punto se **APRUEBA Y AUTORIZA** la compra de material de fungible por catálogo electrónico



signado con el código CXC-GADPRJ-003-2025 y lo que no se encuentre disponible en el portal de compras públicas por ínfima cuantía, para el Proyecto CDI San Antonio de la isla Costa Rica.

-RESOLUCION No. 031-GADPRJ-2025.- De entre los presentes en el cuarto punto se **APRUEBA Y AUTORIZA** la compra de material didáctico por catálogo electrónico signado con el código CXC-GADPRJ-004-2025 y lo que no se encuentre disponible en el portal de compras públicas por ínfima cuantía, para el Proyecto Adulto Mayor.


-RESOLUCION No. 032-GADPRJ-2025.- De entre los presentes en el quinto punto se **APRUEBA Y AUTORIZA** la compra de material de aseo por catálogo electrónico signado con el código CXC-GADPRJ-005-2025 y lo que no se encuentre disponible en el portal de compras públicas por ínfima cuantía, para el GAD Parroquial.

-RESOLUCION No. 033-GADPRJ-2025.- De entre los presentes en el quinto punto se **APRUEBA Y AUTORIZA** la compra de material de oficina por catálogo electrónico signado con el código CXC-GADPRJ-006-2025 y lo que no se encuentre disponible en el portal de compras públicas por ínfima cuantía, para el GAD Parroquial.

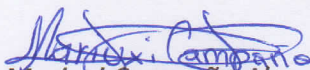
-De entre los presentes en el quinto punto se **RESUELVE Y APRUEBA** que el señor Wilmer Cruz Cruz Administrador de las órdenes de compra para las adquisiciones de los materiales de oficina, fungible, aseo y didácticos para el GAD Parroquial y Proyectos Sociales para las entregas respectivas.

-De entre los presentes en el quinto punto se **RESUELVE Y APRUEBA** de realizar la reunión en la tercera semana del mes de abril del año 2025 con el Sistema de Participación Ciudadana y el Consejo de Planificación, para tratar sobre el proceso de rendición de cuentas del año 2024 y en la cual se tratará sobre la actualización del mapeo de actores, hoja de ruta y la conformación del equipo mixto y paritario.

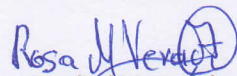
8.- Siendo las 15h30 PM se da por clausurada esta reunión ordinaria.


Sra. Flora F. Urbina Ramirez

**PRESIDENTA
GADPR DE JAMBELI**

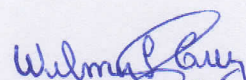

Sra. Mariuxi Campana Alvarado

**PRIMER- VOCAL
GADPR DE JAMBELI**

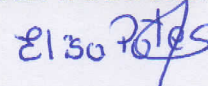

Sra. Maribel Vera Alvarado

**TERCER-VOCAL
GADPR DE JAMBELI**

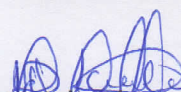



Sr. Wilmer Cruz Cruz

**VICEPRESIDENTE
GADPR DE JAMBELI**



Sra. Griselda Potes Pezo
**SEGUNDO-VOCAL
GADPR DE JAMBELI**


Lcda. Mariela Alvarado Vera
**SECRETARIA
GADPR DE JAMBELI**